

Auto Sustanciación No. 594  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2020-00277  
Demandante: LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE  
Demandado: MARIO HERMES CARDONA RUIZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Diciembre 23 de 2020.**

Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado, pese a que no hay medidas cautelares pendientes por consumarse. Sírvase proveer.



**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas Veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor MARIO HERMES CARDONA RUIZ en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación debiera surtirse en la dirección física, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días , para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.167 del 24 de diciembre de 2020</p>  <p><b>Claudia Michel Martínez Quiceno</b> Secretaria</p>
---

Secretaría, \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria